

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 484

22 de febrero de 2024

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Coautora la señora *González Huertas*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Odilio González” el tramo que discurre desde el kilómetro 0.0 hasta el 5.5 de la Carretera PR-453 en el Barrio Piletas del Municipio de Lares, en reconocimiento a su distinguida aportación como compositor de música folclórica tradicional puertorriqueña; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Odilio González, conocido por su nombre artístico de “El Jibarito de Lares”, nació en el barrio de Piletas en la Ciudad del Grito, el 5 de marzo de 1937. Es un destacado cantante, guitarrista y compositor puertorriqueño, principalmente de la décima folclórica tradicional y canciones dedicadas al jíbaro boricua.

Debutó en Nueva York en 1958, cantando ante puertorriqueños en el Teatro Puerto Rico. Sus primeras grabaciones de jíbaro tradicional, disponibles en Ansonia Records, fueron grabadas en la ciudad de Nueva York durante ese período.

Su producción discográfica, desde los años 60, abarca más de sesenta discos con temas como: El libro de mi vida, De rodillas, Las penas mías, Olvídame, Por retenerte

(compuesta por Luz Celenia Tirado, quien le compuso más de cien canciones, Carita de pena o Eres todo para mí.

El estilo de canto de Odilio González influenció a su compatriota y cantante de reconocimiento mundial, José Feliciano.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de “Odilio González” el tramo que discurre
2 desde el kilómetro 0.0 hasta el 5.5 de la Carretera PR-453 en el Barrio Piletas del
3 Municipio de Lares.

4 Sección 2.- La Administración Municipal de Lares en coordinación con el
5 Departamento de Transportación y Obras Públicas tomarán las medidas necesarias para
6 dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y procurará que la
7 rotulación del tramo aquí designado cumpla con las especificaciones establecidas en el
8 “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las vías públicas
9 (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación aplicable.

10 Sección 3.- A fin lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza a la
11 Administración Municipal de Lares a aceptar, recibir, preparar y someter propuestas
12 para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; para parear
13 fondos disponibles de aportaciones federales, estatales, municipales o del sector
14 privado; así como entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o
15 privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

16 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de
17 su aprobación.